

DATOS CENSALES DE ADMINISTRACIONES, ORGANOS Y CARGOS PÚBLICOS

a) Base jurídica	<p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de creación de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears.</p>
b) Fines del tratamiento	<p>Fichero que contiene el registro de Administraciones públicas, entes, órganos y cargos públicos, que se encuentran bajo el ámbito de actuación subjetivo de la Oficina.</p> <p>El fichero contiene a su vez el histórico de datos con los cambios que haya habido en los datos censales de cada entidad o persona.</p> <p>La finalidad es la gestión del Registro de Declaraciones Patrimoniales y de Actividades</p>
c) Colectivo	<p>Todas las administraciones públicas, entes, órganos y cargos públicos que estén bajo el ámbito subjetivo de actuación de la Oficina.</p>
d) Categorías de Datos	<p>Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.</p> <p>En el caso de cargos públicos: Administración pública, entidad u organismo en el que presta servicios, relaciones censales de participación y representación con personas jurídicas y otro tipo de entidades, así como estado e histórico.</p>
e) Categoría destinatarios	<p>Cargos públicos que se encuentran dentro del ámbito subjetivo de la OPLC</p>
f) Transf. Internacional	<p>No están previstas transferencias internacionales de los datos.</p>
g) Plazo supresión	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p>
h) Medidas de seguridad	<p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la OPLC</p>
i) Entidad responsable	<p>Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Illes Balears</p>